



**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

**ACTA 09/2012**

**SESIÓN PLENARIA DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

En la ciudad de Sevilla, siendo las once horas y diez minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil doce, se reunió en el Salón de Sesiones de la Sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, con la asistencia de la Vicepresidenta D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Bravo García y de los Diputados: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Arciniega Bocanegra, D<sup>a</sup> Trinidad Carmen Argota Castro, D. Carmelo Conde Chaves, D. Antonio Conde Sánchez, D. Manuel Francisco Domínguez Jiménez, D<sup>a</sup> Lidia Ferrera Arias, D. José Vicente Franco Palencia, D<sup>a</sup> Amparo Gil Gómez, D. Manuel González Lora, D. Jerónimo Guerrero Jiménez, D. Lorenzo José Medina Moya, D<sup>a</sup> Beatriz Sánchez García, D. José María Villalobos Ramos, D. Fernando Zamora Ruiz, D. Juan de la Rosa Bonsón, D. Domingo Delgado Pino, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Rodríguez Hornillo, D. José Leocadio Ortega Irizo, D. Luis Alberto Paniagua López, D<sup>a</sup> Virginia Pérez Galindo, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Rodríguez López, D<sup>a</sup> Juana Rodríguez Goncet, D. Manuel Begines Sánchez, D<sup>a</sup> Engracia Rivera Arias y D. Manuel Rodríguez Guillen, asistiendo asimismo D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General, y estando presente D. Eduardo López Vitoria, Interventor de Fondos en funciones.

D<sup>a</sup> Juana Caballero Gómez, D. Alberto Mercado de la Higuera y D. Eloy Carmona Enjolras, se incorporan al Salón de Plenos en el momento que oportunamente se dirá.

Reunido el Pleno en sesión Ordinaria, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos del Orden del Día.

Como Secretario General dejo constancia de que si el número de votos emitidos en algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Diputados Provinciales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	1/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

**1.- Aprobación acta nº 08/2012 de la sesión de 26 de julio de 2012, en documento electrónico.-**

Se somete a aprobación el acta núm. 08/2012 de la sesión de 26 de julio, en documento electrónico, que es aprobada **por unanimidad**, y sin reparos.

**2.- Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia núms. 2786/12 de 30 de julio, 2812/12 de 31 de julio y 2824/12 de 2 de agosto.-**

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da cuenta de las siguientes Resoluciones de la Presidencia, que a continuación se relacionan:

-Resolución de la Presidencia núm. 2786/12, de 30 de julio, sobre ampliación del plazo de ejecución del contrato de suministro de una Red de Servicios Avanzados de Telecomunicaciones.

-Resolución de la Presidencia núm. 2812/12, de 31 de julio, avocando provisionalmente delegación de competencias y delegando competencias en Diputados Delegados de Área.

-Resolución de la Presidencia núm. 2824/12, de 2 de agosto, sancionando a la Auxiliar Administrativo, contratada laboral, D<sup>a</sup> Marta Vargas Fernández con despido por reincidencia en la comisión de faltas muy graves.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **queda enterado** de las Resoluciones de la Presidencia núms. 2786/12 de 30 de julio, 2812/12 de 31 de julio y 2824/12 de 2 de agosto.

**3.- Aprobación Cuentas anuales de la Diputación Provincial de Sevilla, sus Organismos Autónomos y Sociedades Provinciales correspondientes al ejercicio 2011.**

En este momento, se incorpora al Salón de Plenos, D<sup>a</sup> Juana Caballero Gómez.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	2/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 24 de septiembre de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Dictaminadas inicialmente de conformidad por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 23 de julio de 2012, la Cuenta General en la que se integra la de la propia Entidad y la de sus Organismos Autónomos y Sociedades Provinciales, correspondientes al ejercicio 2011, han sido expuestas al público mediante publicación en el B.O.P. de fecha 1 de agosto de 2012, para la posible presentación de alegaciones o sugerencias de la misma, no habiéndose presentado ninguna.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 16 votos a favor (Grupo Socialista) y 11 votos en contra (Grupo Popular y Grupo IU-LV-CA), ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la Cuenta General de la Diputación Provincial, sus Organismos Autónomos y las Sociedades Provinciales, correspondientes al ejercicio 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Se procede a tratar conjuntamente los puntos 4, 5 y 6 del Orden del Día.

**4.- Aprobación del Expediente núm. 6 de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Corporación para el año 2012.**

Se incorpora a las 12,25 h. al Salón de Plenos, D. Alberto Mercado de la Higuera.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 24 de septiembre de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	3/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

Ordenada por el Sr. Presidente, la incoación del Sexto Expediente de Modificaciones Presupuestarias, mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2012, y constando en el expediente el informe de la Intervención de Fondos, de fecha 20 de septiembre de 2012, conforme a lo preceptuado en el artº 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación, **con 23 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Popular) y 4 votos en contra (Grupo IU-IV-CA), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el referido Expediente por importe de CATORCE MILLONES SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EUROS (14.625.896,40 €), según el resumen siguiente:

**RESUMEN DEL EXPEDIENTE (POR AREAS)**

AREA	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	TOTAL AREA
Presidencia	0,00	0,00	0,00
Asistencia Técnica Municipal	0,00	0,00	0,00
Cohesión Social e Igualdad	0,00	0,00	0,00
Cohesión Territorial	0,00	0,00	0,00
Concertación	0,00	0,00	0,00
Ciudadanía, Participación y Cultura	0,00	0,00	0,00
Empleado Público	0,00	0,00	0,00
Empleo e Innovación	0,00	31.730,00	31.730,00
Hacienda	14.574.166,40	0,00	14.574.166,40
Organización	0,00	0,00	0,00
Servicios Públicos para la Sostenibilidad	0,00	20.000,00	20.000,00
<b>TOTALES</b>	<b>14.574.166,40</b>	<b>51.730,00</b>	<b>14.625.896,40</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	4/47



**RESUMEN DEL EXPEDIENTE POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPITULO	TOTAL CAPITULO
I. Gastos de personal	0,00
II. Gastos Bienes corrientes	0,00
III. Intereses	0,00
IV. Transferencias corrientes	51.730,00
VI. Inversiones reales	0,00
VII. Transferencias de capital	0,00
VIII. Activos Financieros	0,00
IX. Pasivos Financieros	14.574.166,40
<b>TOTALES.....</b>	<b>14.625.896,40</b>

**FINANCIACIÓN**

Bajas..... 51.730,00 €

Mayores Ingresos:

- 210.01	3.118.341,07 €
- 220.10	9.801,32 €
- 220.11	4.332,70 €
- 220.16	234,10 €
- 420.11	11.441.457,21 €

**TOTAL FINANCIACIÓN ..... 14.625.896,40 €**

**SEGUNDO.**- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para realizar cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

**5.- Aprobación de la Modificación del Acuerdo Plenario núm. 7 de 26 de Julio de 2012, por el que se aprueba el Expediente núm. 5 de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Corporación para el año 2012.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 24 de septiembre

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SqyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SqyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SqyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	5/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Con fecha 26 de julio de 2010 y mediante el Acuerdo plenario nº 7 fue aprobado el Expediente nº 5 de Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación para el año 2012.

En el citado Expediente, la Partida 1206.151.04/611.14 aparecía como Habilitada mediante Crédito Extraordinario, con un importe de 61.091,16 €. Advertido error en el sentido de que la citada Partida ya existía en Presupuesto y, que por ello, no debió ser objeto de Habilitación sino de Suplemento de Crédito, constando en el expediente el informe de la Intervención de Fondos, de fecha 21 de septiembre de 2012, el Pleno de la Corporación, con **16 votos a favor (Grupo Socialista) y 12 votos en contra (Grupo Popular y Grupo IU-LV-CA), ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Modificar el Expediente nº 5 de Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios, en el único sentido de que el crédito por importe de 61.019,16 € de la Partida 1206.151.04/611.14 ha de ser un Crédito Suplementado y no Habilitado.

**6.- Aprobación declaración de la no disponibilidad de Créditos en el Presupuesto de Diputación para el año 2012.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 24 de septiembre de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

La Ley 2/2012, de 29 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 recoge los Ingresos que esta Diputación Provincial recibirá en concepto de Participación en Tributos del Estado (Fondo complementario de Financiación Local y Cesión de Impuestos), lo que supone en relación con las previsiones realizadas en el Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2012, realizadas de acuerdo con el Presupuesto prorrogado del Estado para el año 2011, una disminución de 12.543.928,08 €.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	6/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

Como consecuencia de la citada disminución de Ingresos, se hace necesaria la inmovilización de parte del saldo de crédito de una serie de partidas presupuestarias, declarándolos como no susceptibles de utilización, en los términos señalados en el art. 33 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, al tener la constancia de que, por circunstancias sobrevenidas los ingresos que financiaban aquellos no llegaran a producirse en el ejercicio. Por ello, para mantener el equilibrio presupuestario, y constando en el expediente el informe de la Intervención de Fondos, de fecha 20 de septiembre de 2012, el Pleno de la Corporación, **con 23 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Popular) y 4 votos en contra (Grupo IU-LV-CA), ACUERDA:**

**UNICO:** Declarar la no disponibilidad de los créditos que, por un importe total de 12.543.928,08 € y desglosados por Partidas presupuestarias se señalan a continuación:

0000.912.00/227.07	6.440,00
0000.912.00/230.00	28.000,00
0000.912.00/231.00	11.366,03
0014.912.00/226.01	20.000,00
0014.912.00/226.99	6.000,00
0014.912.00/227.06	7.192,13
0014.912.00/227.99	7.500,00
0014.922.00/226.01	12.135,12
0015.924.00/226.99	74.190,66
0016.433.00/220.01	2.000,00
0016/433.00/227.06	2.334,87
1100.920.05/226.99	7.656,25
1100.920.05/227.06	74.129,93
1100.920.05/227.99	31.175,07
1104.920.06/226.04	7.603,55
1200.450.00/226.98	5.876,63
1200.450.00/226.99	12.033,90
1200.450.00/227.06	9.809,94
1200.453.01/610.00	2.000,00
1200.923.00/227.06	2.966,10
1205.155.01/213.00	1.352,50
1205.155.01/226.99	2.877,00
1205.155.01/227.06	2.436,00
1205.155.01/480.00	2.697,93
1205.241.06/226.99	1.400,00
1205.241.06/227.06	5.050,00

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	7/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

1401.330.00/226.99	5.434,27
1401.330.00/227.99	20.451,88
1402.333.00/224.00	750,00
1402.333.00/227.99	8.421,21
1402.334.03/462.00	45.916,66
1402.334.05/227.99	13.620,90
1402.334.08/227.99	17.530,01
1402.334.09/227.99	38.364,82
1402.335.01/227.99	15.000,00
1402.335.02/227.99	1.000,00
1402.335.03/227.99	10.516,70
1402.336.00/227.99	3.500,00
1402.336.02/227.99	2.250,00
1403.341.00/203.00	750,00
1403.341.01/203.00	3.000,00
1403.341.01/213.00	1.695,83
1403.341.03/462.00	15.000,00
1403.341.03/468.00	20.000,00
1403.341.06/227.99	7.414,48
1403.341.06/462.00	375,00
1403.341.06/480.15	28.125,00
1404.323.00/227.06	3.750,00
1404.323.00/227.09	7.500,00
1404.323.00/227.99	14.844,38
1404.323.00/480.15	7.500,00
1404.323.01/220.03	65.036,31
1404.323.01/227.99	31.484,90
1405.322.02/206.00	3.000,00
1405.322.02/213.00	500,00
1405.322.02/215.00	500,00
1405.322.02/220.03	7.115,41
1405.322.02/221.99	500,00
1405.322.02/226.99	492,50
1405.322.02/227.06	1.500,00
1405.322.02/623.00	5.625,00
1405.322.02/625.01	7.500,00
1405.323.00/213.00	900,00
1405.323.00/220.03	2.250,00
1405.323.00/221.06	875,00
1405.323.00/221.99	7.686,07
1405.323.00/226.99	3.533,60
1405.323.00/227.06	1.622,54
1405.324.00/480.00	1.687,50
1405.324.00/480.02	272,91
1405.342.03/213.00	450,00

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SqyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SqyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SqyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	8/47







**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

1405.342.03/227.06	11.230,38
1405.342.03/632.00	5.625,00
1406.322.01/213.00	1.245,96
1406.322.01/220.01	1.500,00
1406.322.01/220.03	1.500,00
1406.322.01/223.00	1.253,31
1406.322.01/623.00	2.930,09
1406.322.01/625.01	5.486,94
1406.323.00/203.00	669,60
1406.323.00/213.00	4.682,65
1406.323.00/221.99	7.413,74
1406.323.00/226.02	2.000,00
1406.323.00/226.99	2.347,65
1406.323.00/622.00	13.125,00
1406.323.00/623.00	9.375,00
1406.323.00/625.01	5.625,00
1406.324.00/480.00	1.850,00
1406.324.00/480.02	6.500,00
1406.342.03/203.00	669,04
1406.342.03/212.00	4.000,00
1406.342.03/213.00	3.000,00
1406.342.03/221.99	483,90
1406.342.03/632.00	5.000,00
1407.925.00/226.06	2.250,00
1407.925.00/226.99	2.250,00
1407.925.00/227.06	14.878,76
1408.232.07/227.99	5.851,50
1408.232.07/462.00	25.449,94
1408.232.07/480.00	26.375,00
1408.232.08/226.06	1.125,00
1408.232.08/226.99	562,50
1408.232.08/227.99	1.875,00
1410.332.04/227.99	5.250,00
1410.332.05/227.99	2.250,00
1410.332.05/462.00	3.727,50
2100.930.00/209.00	1.000,00
2100.930.00/221.99	6.000,00
2100.930.00/226.01	7.000,00
2100.930.00/226.99	2.331,18
2100.930.00/227.06	2.000,00
2100.930.00/227.07	20.000,00
2100.930.00/227.99	10.000,00
2100.930.00/420.00	1.300,00
2100.931.00/462.00	75.000,00
2100.931.00/463.00	15.000,00

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SqyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SqyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SqyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	9/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

2100.931.00/467.00	15.000,00
2100.931.00/468.00	3.000,00
2100.931.00/479.00	1.500,00
2100.931.00/480.15	30.000,00
2100.931.01/227.06	20.000,00
2102.933.00/449.02	15.000,00
2103.934.00/226.06	10.000,00
2103.934.00/227.99	8.500,00
2104.931.00/226.06	10.000,00
2104.931.00/227.99	5.000,00
2200.933.01/627.00	8.000,00
2200.933.01/632.00	20.000,00
2201.933.00/203.00	8.000,00
2201.933.00/208.00	1.000,00
2201.933.00/221.12	750,00
2201.933.00/221.99	91.507,72
2201.933.00/227.99	8.800,21
2202.920.00/203.00	457,20
2202.920.00/204.00	1.000,00
2202.920.00/214.00	2.637,93
2202.920.00/221.11	2.000,00
2202.920.00/226.99	500,00
2202.920.00/227.99	600,00
2202.920.00/623.00	30.000,00
2203.334.08/227.99	5.000,00
2203.920.00/203.00	2.802,00
2203.920.00/213.00	33.128,92
2203.920.00/221.99	23.076,80
2203.920.00/641.00	1.415,45
2206.920.00/203.00	750,00
2206.920.00/214.00	3.000,00
2206.920.00/221.99	6.910,84
2207.920.00/213.00	2.515,95
2208.920.00/221.99	750,00
2300.920.00/202.00	600,00
2300.920.00/203.00	2.500,00
2300.920.00/226.06	3.100,00
2300.920.00/227.03	2.400,00
2300.920.00/227.06	8.348,10
2300.920.00/227.99	562,50
2300.920.00/233.01	4.500,00
2301.920.00/120.08	58.576,02
2301.920.00/130.08	98.127,71
2301.313.00/117.00	32.211,20
2301.313.00/127.00	530.661,08

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SqyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SqyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SqyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	10/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

2301.313.00/137.00	674.765,36
2301.313.00/147.00	42.362,36
2302.313.01/221.99	3.000,00
2302.313.01/226.99	2.812,50
2302.313.02/221.99	4.750,00
2302.313.02/226.99	2.500,00
2302.313.02/227.02	1.750,00
2302.313.02/227.99	4.405,14
2303.920.04/227.06	2.250,00
2303.920.04/227.99	3.375,00
2303.920.04/480.00	4.500,00
2303.920.11/227.06	6.768,75
2303.920.11/227.99	7.125,00
2303.920.11/789.00	5.625,00
2400.920.00/480.07	6.000,00
2400.920.00/480.08	945,00
2402.323.00/451.02	5.400,00
2402.924.00/480.00	24.000,00
2402.924.00/780.00	6.000,00
2403.924.01/462.00	50.000,00
2403.924.01/762.00	104.000,00
2403.942.00/462.00	100.000,00
2403.942.00/762.00	50.000,00
2404.232.00/226.06	3.000,00
2404.232.00/227.06	3.053,00
2404.232.00/762.00	67.627,00
3200.170.00/203.00	1.171,64
3200.170.00/204.00	1.000,00
3200.170.00/213.00	1.000,00
3200.170.00/214.00	3.000,00
3201.161.01/227.06	3.000,00
3201.161.01/227.99	1.000,00
3201.161.01/462.00	1.000,00
3201.161.02/213.00	4.907,85
3201.161.02/214.00	10.906,44
3201.161.02/221.99	1.000,00
3201.172.07/480.00	587,26
3201.172.01/462.00	9.750,00
3201.172.07/221.99	9.515,70
3201.172.07/226.99	9.429,62
3201.172.07/227.99	13.820,00
3201.172.07/480.00	12.000,00
3201.172.08/203.00	600,00
3201.172.08/213.00	1.000,00
3201.172.08/221.06	300,00

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	11/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

3201.172.08/221.13	400,00
3201.172.08/221.99	872,62
3201.172.08/226.99	1.311,40
3201.172.10/227.06	10.000,00
3201.172.10/227.99	15.300,00
3202.179.01/203.00	600,00
3202.179.01/212.00	3.000,00
3202.179.01/213.00	4.400,08
3202.179.01/214.00	600,00
3202.179.01/221.99	2.910,88
3202.179.01/223.00	600,00
3202.179.01/226.99	1.000,00
3202.179.02/203.00	1.000,00
3202.179.02/214.00	1.253,91
3202.179.03/213.00	2.000,00
3202.179.03/214.00	423,71
3202.179.02/221.04	1.500,00
3202.179.02/221.99	9.000,00
3202.179.02/223.00	813,68
3202.179.02/226.99	1.136,75
3202.179.02/227.99	1.000,00
3202.179.03/221.06	1.000,00
3202.179.03/221.99	3.450,03
3202.179.03/223.00	600,00
3202.179.03/225.02	300,00
3202.179.03/226.99	1.500,00
3202.179.03/227.06	1.500,00
3202.179.03/227.99	1.000,00
3202.179.04/221.99	650,08
3202.179.04/226.99	872,56
3202.179.04/227.06	1.000,00
3202.179.05/221.99	1.000,00
3202.179.05/226.99	2.000,00
3202.179.05/227.06	1.000,00
3202.179.05/227.99	1.000,00
3202.179.05/480.00	1.000,00
3203.135.00/220.00	34.400,43
3203.135.00/221.04	20.000,00
3203.135.00/221.99	4.255,16
3203.135.00/225.00	3.950,79
3203.135.00/225.02	600,00
3203.135.00/226.06	1.000,00
3203.135.00/227.03	25.000,00
3203.135.00/463.00	42.486,75
3203.135.02/220.03	3.000,00

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SqyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SqyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SqyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	12/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

3203.135.02/221.99	5.000,00
3203.135.03/220.00	500,00
3203.135.03/221.01	500,00
3203.135.03/221.99	306,27
3203.135.03/227.99	4.111,48
3204.425.06/226.99	4.837,75
3204.425.06/227.99	3.666,13
3300.430.00/226.02	4.000,00
3300.430.00/226.99	2.526,40
3300.430.00/480.00	90.000,00
3301.433.09/220.00	750,00
3301.433.09/220.01	335,36
3301.433.09/226.02	3.750,00
3301.433.09/226.06	4.000,00
3301.433.09/230.20	500,00
3301.433.09/231.20	1.500,00
1300.230.00/226.06	6.125,80
1300.230.00/226.99	2.744,93
1301.231.12/462.00	70.937,93
1301.231.12/468.00	50,00
1301.232.09/462.00	150,00
1301.232.09/480.00	25.000,00
1301.233.01/452.00	15.000,00
1301.233.01/462.00	47.730,00
1401.330.00/130.00	40.114,80
1301.233.01/623.00	12.987,56
1301.233.01/625.00	17.822,74
1302.233.02/212.00	1.750,00
1302.233.02/213.00	770,94
1302.233.02/226.99	1.034,57
1302.233.03/212.00	1.849,55
1302.233.03/213.00	225,08
1302.233.03/215.00	250,00
1302.233.03/226.99	2.932,13
1302.233.04/212.00	1.566,66
1302.233.04/213.00	1.187,10
1302.233.04/221.99	2.207,12
1302.233.04/226.99	2.356,20
1302.233.04/227.99	3.352,68
1302.233.05/212.00	1.000,00
1302.233.05/213.00	1.156,77
1302.233.05/221.99	2.571,43
1302.233.05/226.99	1.150,00
1302.233.07/212.00	4.979,35
1302.233.07/213.00	2.118,07

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	13/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

1302.233.07/226.99	2.687,85
1302.233.07/227.99	771,81
1302.233.08/221.99	300,00
1302.233.08/226.99	750,00
1302.233.08/227.99	500,00
1304.232.01/462.00	23.500,00
1304.232.01/480.00	37.000,00
1304.232.02/462.00	353.657,89
1304.232.02/468.00	1.500,00
1304.232.03/227.99	10.932,48
1304.241.01/462.00	88.031,80
1304.241.01/468.00	300,00
1304.241.01/480.00	5.000,00
1304.241.02/468.00	150,00
1304.241.02/469.00	890,00
1304.241.02/480.00	25.000,00
1305.232.11/226.99	2.000,00
1305.232.11/227.06	3.000,00
1305.232.11/227.99	57.830,67
1305.232.11/231.20	4.000,00
1305.232.11/462.00	176.427,27
1305.232.11/468.00	150,00
1305.232.11/480.00	18.963,25
1306.231.00/227.99	2.000,00
1306.231.03/462.00	3.538,40
1306.231.03/468.00	100,00
3303/491.02/449.00	54.604,80
3302.241.20/440.01	7.642,53
3302.432.22/440.01	41.763,34
3302.432.23/440.01	150.000,00
3302.433.06/440.01	42.142,17
3302.491.27/440.01	7.405,00
3302.433.00/440.01	80.870,39
3302.241.09/440.01	144.705,70
1200/152.00/449.02	19.316,88
1206.155.01/611.14	11.687,71
1206.164.00/762.14	35.474,97
1206.166.00/762.14	22.463,68
1206.231.16/762.14	22.075,43
1206.312.00/762.14	19.715,24
1206.321.00/762.14	37.861,07
1206.324.00/611.14	33.375,40
1206.324.00/762.14	126.428,68
1206.332.00/611.14	39.558,70
1206.333.01/762.14	23.253,88

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	14/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

1206.33413/611.14	26.442,30
1206.33413/762.14	11.136,30
1206.337.00/762.14	11.518,18
1206.338.00/762.14	53.690,12
1206.342.02/762.14	142.447,82
1206.433.00/762.14	25.455,65
1206.433.07/762.14	22.830,33
1206.450.00/611.14	26.899,24
1206.450.00/762.14	4.027,72
1206.453.00/611.07	1.827.330,51
0025.920.00/121.01	65.387,00
0014.920.00/130.00	10.591,77
1103.151.02/130.00	8.802,56
1101.491.01/121.01	20.050,64
1104.920.06/121.01	24.436,32
1201.166.00/121.01	92.083,44
1201.166.00/130.00	7.485,02
1205.241.06/130.00	27.350,04
1200.453.00/121.01	10.000,00
1204.450.01/120.01	15.000,00
1204.450.01/121.01	24.314,88
1202.453.00/130.00	72.221,79
1200.920.00/121.01	4.427,89
1300.230.00/121.00	23.498,48
1300.230.00/121.01	100.000,00
1301.231.12/121.01	80.000,00
1302.233.02/121.01	60.000,00
1302.233.03/121.01	30.000,00
1302.233.05/121.01	9.009,65
1302.233.07/121.01	20.000,00
1302.233.02/130.00	210.000,00
1302.233.04/130.00	50.857,09
1302.233.07/130.00	30.000,00
1408.232.08/121.01	6.018,02
1405.320.00/121.01	40.000,00
1406.320.00/120.05	8.555,25
1406.320.00/121.01	60.000,00
1406.322.00/120.00	10.000,00
1406.322.00/121.01	60.000,00
1406.322.01/121.01	20.000,00
1406.320.00/130.00	100.000,00
1406.322.01/130.00	60.219,44
1401.330.00/121.01	30.000,00
1410.334.13/121.01	17.881,94
1403.341.00/130.00	34.556,35

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B5OSqyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B5OSqyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B5OSqyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	15/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

1407.925.00/121.01	7.483,95
2107.920.00/121.00	943,38
2107.920.00/130.00	6.076,08
2101.931.00/120.03	9.759,92
2101.931.00/121.00	20.000,00
2101.931.00/121.01	80.000,00
2101.931.00/130.00	14.661,79
2200.920.00/121.01	21.511,94
2202.920.00/121.01	20.000,00
2208.920.00/120.05	30.000,00
2208.920.00/121.01	60.000,00
2202.920.00/130.00	60.000,00
2206.920.00/130.00	60.000,00
2208.920.00/130.00	55.706,64
2201.933.00/121.01	5.297,98
2201.933.00/130.00	79.223,41
2302.313.00/121.01	28.036,40
2301.920.00/121.00	15.960,96
2301.920.00/121.01	80.000,00
2300.920.14/130.00	7.485,02
2404.232.00/121.01	7.378,07
2400.920.00/121.01	6.831,70
3203.135.00/121.01	185.459,68
3203.135.00/130.00	23.100,49
3200.170.00/121.01	20.000,00
3201.1700.0/120.00	23.010,69
3201.170.00/121.01	60.000,00
3200.170.00/130.00	63.767,48
3300.430.00/121.01	30.000,00
3301.433.09/120.00	10.000,00
3301.433.09/121.01	15.011,02
3301.433.09/130.00	7.428,17
2106.231.06/461.00	388.902,83
2106.334.18/461.00	250.000,00
2106.433.21/461.00	200.000,00
2106.169.01/761.00	100.000,00
2106.231.06/761.00	443.819,73
2106.334.18/761.00	508.476,01
2106.432.21/761.00	100.000,00

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	16/47







**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

**7.- Aprobación de la Modificación de la Ordenanza de Procedimiento para la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial impuestas por los Ayuntamientos.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 24 de septiembre de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

El Pleno de la Diputación de Sevilla aprobó la Ordenanza de procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial impuestas por los Ayuntamientos, que fue posteriormente modificada por acuerdos del Pleno de 11 de noviembre de 2005, 26 de junio de 2008 y 29 de julio de 2010.

Esta última modificación, publicada definitivamente en el BOP nº 233, de 7 de octubre de 2010, adaptaba determinados artículos de las ordenanzas a las principales novedades introducidas por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre (BOE de 24 de noviembre de 2009), en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora.

Pues bien, la citada Ley 18/2009, de 23 de noviembre, introducía también una nueva redacción al artículo referido a las competencias sancionadoras de las administraciones, admitiendo la delegación de las competencias sancionadoras de las diferentes Administraciones Públicas y, en particular, las de los Alcaldes.

El Secretario del OPAEF, con fecha 9 de septiembre de 2010, emitió informe favorable a que la nueva redacción del artículo 71 suponía una habilitación legal para la delegación de las competencias sancionadoras de tráfico de los ayuntamientos en la Diputación de Sevilla, solución demandada reiteradamente por algunos municipios como complemento a los servicios que prestaba el O.P.A.E.F. conforme al Convenio en vigor.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SqyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SqyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SqyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	17/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

En consecuencia, y tras haberse procedido a la modificación de los estatutos del organismo, publicados con fecha 10 de marzo de 2012, para dar cabida a la posibilidad de asumir la competencia sancionadora, se hace necesario adaptar el contenido de determinados artículos del texto de la Ordenanza del Procedimiento para la Gestión y Recaudación de Multas por infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial impuestas por los Ayuntamientos, tanto para dar cabida a la posible delegación de la competencia sancionadora como para regular con mayor detalle el impulso y la utilización de los medios telemáticos, en los términos que se recogen en la Ordenanza que se anexa y que contempla las modificaciones introducidas.

Conforme a lo anterior y constando en el expediente los informes de la Secretaría General del OPAEF y de la Intervención de Fondos, de fechas 7 y 10 de septiembre de 2012 respectivamente, el Pleno de la Corporación, **23 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Popular) y 4 abstenciones (Grupo IU-LV-CA), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial impuestas por los Ayuntamientos, para contemplar la posibilidad del OPAEF de asumir las competencias sancionadoras de Tráfico, por delegación de los Ayuntamientos, quedando los artículos modificados redactados de acuerdo con el texto que a continuación se reproduce y que queda debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General.

**SEGUNDO.-** Publicar en el BOP la modificación de la Ordenanza, para general conocimiento.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SqyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SqyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SqyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	18/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

**ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL IMPUESTAS POR LOS AYUNTAMIENTOS.**

**Artículo 1. Objeto.**

1. La presente Ordenanza General, dictada al amparo de lo previsto en los artículos 27 y 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 13 y 96 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, contiene normas comunes, tanto sustantivas como de procedimiento, que complementan las Ordenanzas aprobadas por los Municipios que han delegado en la Diputación de Sevilla las funciones de gestión y recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, de las multas impuestas por acciones u omisiones contrarias al Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, en adelante LTSV.

2. La presente Ordenanza se dicta para regular las actuaciones que el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), como ente instrumental de la Diputación, debe llevar a cabo en el ejercicio de las funciones delegadas, al amparo de lo que se prevé en los artículos 2 y 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

3. La presente Ordenanza se dicta, asimismo, para regular las funciones que el OPAEF puede llevar a cabo, por delegación de los respectivos municipios, consistentes en la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico, al amparo de lo previsto en el artículo 71.2 de la LTSV, y siempre que así se haya hecho constar en el correspondiente convenio suscrito entre las partes.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	19/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

1. La presente ordenanza se aplicará en la gestión de los ingresos públicos locales cuando los municipios titulares hayan delegado en la Diputación de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), las facultades referidas en el artículo 1.

2. Por Decreto de la Presidencia del OPAEF se podrán dictar disposiciones interpretativas y aclaratorias de esta Ordenanza.


**Artículo 3. Aspectos Generales.**

1. El O.P.A.E.F., respecto a los recursos señalados en el artículo primero, llevará a cabo los siguientes actos relativos a la gestión recaudatoria:

- a) La recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- b) La práctica de la notificación de las denuncias y resoluciones sancionadoras en la forma y condiciones que se exponen mas adelante.
- c) La liquidación de los intereses de demora.
- d) Determinación de la fecha, forma y lugar de pago. El OPAEF podrá organizar la cobranza de las multas, pudiendo implantar cualquier modalidad o sistema de cobro, sin otro condicionamiento que el de informar oportunamente a los Ayuntamientos delegantes.
- e) La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- f) Prestar información y asistencia al contribuyente sobre las materias anteriores.
- g) Cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación de los tributos u otra normativa aplicable.
- h) La resolución de cuántos recursos y reclamaciones se interpongan contra la actividad desarrollada en vía ejecutiva.

2. El OPAEF llevará a cabo aquellos actos administrativos relativos al procedimiento sancionador que se recogen en el convenio suscrito con el municipio, sin

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	20/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

perjuicio de aquellos casos en los que además ostente el ejercicio de la competencia sancionadora por delegación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 71 de la LTSV y en el artículo 4.2 de sus Estatutos.

**Artículo 4. Competencias Sancionadora.**

Los municipios, mediante acuerdo plenario, podrán delegar en el OPAEF la competencia para sancionar las infracciones a normas de circulación cometidas en sus vías urbanas, instrumentalizándose mediante el correspondiente convenio, previa su aceptación por acuerdo del Consejo Rector de este Organismo.

En estos casos, la competencia para incoar y sancionar las infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a la Vicepresidencia del OPAEF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 de los Estatutos del OPAEF.

Mediante resolución de la Vicepresidencia del OPAEF se determinará la unidad administrativa competente para la instrucción de los expedientes sancionadores.

**Artículo 5. Contenido de las denuncias.**

1. El procedimiento sancionador se incoará de oficio por el órgano competente que tenga conocimiento de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y sus reglamentos de desarrollo, por iniciativa propia o mediante denuncia de los agentes de la Policía local encargados del servicio de vigilancia del tráfico y control de la Seguridad Vial o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos. No obstante, la denuncia formulada y notificada por un agente de la Policía local en el acto al denunciado constituye acto de iniciación del procedimiento sancionador.

2. El Ayuntamiento dispondrá de una ordenanza en la que se tipifiquen las infracciones y las sanciones aplicables a las mismas, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	21/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

momento, y se adecuará en la medida de lo posible a la guía codificada de infracciones de la Dirección General de Tráfico.

3. El Ayuntamiento dará traslado al O.P.A.E.F., mediante soporte informático u otros medios telemáticos que se puedan instrumentar, de los datos identificativos de las denuncias, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del precitado texto legal.

4. Asimismo, se hará constar si se detuvo al denunciado o, en caso contrario, las circunstancias concretas que lo impidieron, y se indicará si se practicó la notificación personal en el acto.

5. El OPAEF procesará la información facilitada por el Ayuntamiento, completándola con los datos necesarios, relativos al titular y vehículo, para editar la notificación de la denuncia.

6. En los supuestos en los que no tenga lugar la detención del vehículo, en la notificación de la denuncia se requerirá al titular o arrendatario del vehículo con el que se haya cometido la infracción, o al conductor habitual, la identificación veraz del conductor responsable de dicha infracción y su comunicación al órgano instructor del procedimiento en el plazo legalmente establecido pudiendo, en caso contrario, ser sancionado pecuniariamente como autor de falta muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2, letra a), de la LTSV.

#### **Artículo 6. Notificación de las denuncias.**

Las denuncias que no se entreguen en el acto y las demás actuaciones a que dé lugar el procedimiento sancionador de tráfico se notificarán ajustándose a lo dispuesto en los artículos 59.bis, 77 y 78 de la LTSV.

#### **Artículo 7. Clases de procedimientos.**

1. Notificada la denuncia, el denunciado podrá realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o bien, en el caso de estar en desacuerdo con la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	22/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

misma, formular las alegaciones y proponer y aportar las pruebas que estime oportunas.

Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en el caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

2. El procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación a las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 de la LTSV.

**Artículo 8. Procedimiento abreviado.**

Si se produce el abono de la sanción en el acto, o en el plazo de los 20 días naturales siguientes a la notificación de la denuncia, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador, con una reducción del 50 por 100 del importe de la sanción de multa y con las consecuencias establecidas en el artículo 80 de la LTSV.

**Artículo 9. Procedimiento ordinario.**

1. Si en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la notificación de la denuncia, el denunciado no hubiese pagado el importe de la multa con la reducción prevista en el artículo anterior, y estuviese en desacuerdo con la misma, podrá formular ante el órgano instructor del procedimiento las alegaciones que tenga por conveniente, pudiendo asimismo proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

2. Si el interesado no formula alegaciones ni abona el importe con reducción, la denuncia surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, la sanción ganará firmeza administrativa y podrá ejecutarse desde el día siguiente al transcurso del plazo de treinta días naturales desde la notificación de la denuncia, siempre que se trate de infracciones leves, infracciones graves que no detraigan puntos, e infracciones graves y muy graves cuya notificación se haya efectuado en el acto de la denuncia.

Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	23/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

3. Cuando el titular o arrendatario del vehículo con el que se ha cometido la infracción incumpla la obligación de identificar verazmente al conductor en el plazo establecido legalmente, se iniciará contra aquél expediente sancionador por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. La notificación de esta denuncia se practicará por el O.P.A.E.F. en la forma establecida en el artículo anterior una vez que el órgano municipal competente, o el órgano de la Administración Pública que por delegación correspondiera, hubiera adoptado el acuerdo de iniciación correspondiente.

4. Cuando a la vista de las alegaciones presentadas, el Ayuntamiento considere que procede la anulación o suspensión de las actuaciones, lo comunicará al O.P.A.E.F., a fin de que no prosiga el procedimiento recaudatorio.

#### **Artículo 10. Resolución sancionadora.**

1. El órgano competente para sancionar estará obligado a dictar resolución sancionadora o resolución por la que se declare la inexistencia de responsabilidad de la infracción, atendiendo a los plazos que, sobre prescripción de acciones y caducidad de los procedimientos, prevén las normas sectoriales de aplicación.

2. El O.P.A.E.F. notificará las resoluciones sancionadoras en aquellos supuestos previstos en el correspondiente convenio de delegación y colaboración suscrito con el respectivo ayuntamiento.

3. Contra las sanciones impuestas, se podrá formular recurso de reposición potestativo ante el órgano que ostente la competencia sancionadora, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

El recurso se entenderá desestimado cuando haya transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado resolución expresa.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	24/47







**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de la jurisdicción contencioso-administrativa de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la resolución expresa, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente al que se haya de entender desestimado de forma presunta.

La resolución sancionadora pondrá fin a la vía administrativa y la sanción podrá ejecutarse desde el día siguiente a aquél en que dicha resolución se notifique al interesado, o, en su caso, una vez transcurrido el plazo indicado en el último apartado del artículo 81 de la LTSV.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.


4. No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos documentos o alegaciones del recurrente cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones, no lo haya hecho.

#### **Artículo 11. Prescripción de las Infracciones.**

1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en el artículo 92, apartados 1 a 3, de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, será de tres meses para las infracciones leves, y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

2. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieran cometido, y se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	25/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante un mes por causas no imputables al interesado.

3. La prescripción se aplicará de oficio por los órganos competentes en las diversas fases de tramitación del expediente.

### **Artículo 12. Prescripción de las Sanciones.**

1. El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.4 de la LTSV, de cuatro años, computado desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza en vía administrativa la sanción impuesta.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

2. La prescripción se aplicará de oficio por los órganos competentes en las diversas fases de tramitación del expediente.

### **Artículo 13. Caducidad.**

1. Si, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.3 de la LTSV, no hubiere recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de éste y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución.

2. Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanudará el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	26/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

**Artículo 14. Providencia de Apremio.**

1. Contra la providencia de apremio dictada por el Tesorero se puede interponer el recurso de reposición del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde la notificación. Transcurrido un mes desde su interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

2. Contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en periodo voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- c) Falta de notificación de la liquidación.
- d) Anulación de la liquidación.
- e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.


**Artículo 15. Baja de valores.**

En el procedimiento sancionador en materia de Tráfico, la baja de valores podrá acordarse por el propio ayuntamiento (de oficio o a instancia de parte), por el O.P.A.E.F. (de oficio a instancia de parte), o bien, por pronunciamiento judicial.

1. Baja de valores acordada por el Ayuntamiento. Especialidades.

El Ayuntamiento, o el órgano de la Administración Pública que, por delegación de aquél, ostente el ejercicio de la competencia sancionadora, podrá acordar la baja de valores como consecuencia de la estimación de las alegaciones y recursos presentados por el interesado, o, de oficio, cuando se estime que el expediente estuviera incurrido en motivo de prescripción o caducidad, o bien

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	27/47





cuando existan otros motivos que, a juicio del órgano sancionador, justifiquen el archivo del procedimiento.

En estos casos, la baja tendrá el carácter de definitiva, siendo obligatorio registrarla en la aplicación de Multas indicando fecha y número de la resolución o acuerdo de baja, el sentido de la resolución o acuerdo, y la fecha de su notificación o publicación.

Cuando la baja definitiva traiga causa de un pronunciamiento judicial, el órgano competente para sancionar lo hará constar en la aplicación de multas.

El órgano competente para sancionar también podrá acordar la baja definitiva de valores en aquellos casos que tienen su origen en la identificación del conductor responsable, cuando el titular del vehículo no identifica al conductor o bien lo hace defectuosamente. En estos casos, una vez se dicte el acuerdo de iniciación del expediente sancionador contra el titular o arrendatario del vehículo, causará baja el valor procedente de la infracción originaria y alta el nuevo valor.

2. Baja de valores acordada por el OPAEF. Especialidades.

### 2.1. Créditos Incobrables

La declaración de fallido de los obligados al pago y la tramitación de los expedientes de créditos incobrables se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación de Sevilla y el OPAEF.

### 2.2 Por Resolución de recursos interpuestos en el procedimiento de apremio.

La baja de valores en el seno del procedimiento de apremio se acreditará por acuerdo del Tesorero del OPAEF.

### 2.3 Por prescripción.

La aplicación informática de multas servirá como herramienta para controlar las situaciones de prescripción

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	28/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

de las infracciones, de conformidad con los plazos establecidos en la normativa vigente del procedimiento sancionador de tráfico. Una vez alcanzada cualquiera de estas situaciones el sistema registrará el archivo del expediente y propondrá la situación de baja del valor respectivo.

Previo informe del Jefe de Servicio de Inspección y a propuesta del Tesorero será aprobada por la Presidencia del O.P.A.E.F. la baja de valores por estas circunstancias.

#### 2.4 Por caducidad.

La aplicación informática de multas servirá como herramienta para controlar la caducidad de los expedientes, de conformidad con el plazo establecido en la normativa vigente del procedimiento sancionador de tráfico. Una vez alcanzada esta situación, el sistema registrará el archivo del expediente y propondrá la situación de baja del valor respectivo si éste ya no pudiera reiniciarse por estar prescrita la infracción.

Previo informe del Jefe de Servicio de Inspección y a propuesta del Tesorero será aprobada por la Presidencia del O.P.A.E.F. la baja de valores por esta circunstancia.

#### 2.5 Por fallecimiento de los infractores

El fallecimiento del infractor persona física conllevará la baja del valor.

### **Artículo 16. Devolución de Ingresos Indebidos.**

La tramitación de los expedientes de devolución de ingresos indebidos se ajustará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normas de desarrollo, así como en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del OPAEF.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B5OSqyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B5OSqyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B5OSqyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	29/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

**Artículo 17. Envío de sanciones graves y muy graves a la D.G.T.**

1. El O.P.A.E.F. comunicará a la Jefatura de Tráfico para su anotación en el registro correspondiente las sanciones graves y muy graves por infracciones cometidas en las vías urbanas, que hayan sido impuestas por el órgano sancionador competente, una vez sean firmes en vía administrativa.

2. El OPAEF se encargará del desarrollo y mantenimiento del módulo informático que permita tal comunicación, ajustándose en sus comunicaciones al formato y contenido que establezca la Dirección General de Tráfico y establecerá las vías de información continuada al Ayuntamiento para que éste pueda tener conocimiento puntual y constante del estado de los expedientes remitidos a la Dirección General de Tráfico.

3. El resto de aspectos sustantivos y formales de esta actividad se regularán en el correspondiente convenio suscrito entre las partes.

**Artículo 18. Comunicación a la DGT de las sanciones impagadas.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la LTSV, en su redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, el OPAEF comunicará a la DGT las sanciones firmes en vía administrativa, por infracciones graves y muy graves, que hubieran resultado impagadas al objeto de hacer efectivas las limitaciones de disposición en las autorizaciones administrativas impuestas a sus titulares.

2. Dicha comunicación se ajustará al formato y contenido que establezca la DGT.

**Artículo 19. Incorporación de medios técnicos.**

1. El OPAEF empleará y aplicará técnicas y medios telemáticos para la consecución de una mayor eficacia en la tramitación de los expedientes sancionadores de tráfico y para prestar un mejor servicio a los ciudadanos, dentro del marco legal establecido por la LTSV y la Ley 11/2007, de 22

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	30/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. El OPAEF facilitará la utilización de dispositivos móviles para el alta y tramitación de las denuncias de tráfico, en sustitución del boletín convencional, en aquellos municipios con los que tenga suscrito el convenio para la recaudación y gestión de las multas de tráfico.

3. El OPAEF utilizará el Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA), para la publicación en el mismo de las notificaciones del procedimiento sancionador de tráfico que no se hayan podido practicar en la Dirección Electrónica Vial (DEV) o en el domicilio del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 de la LTSV y la Orden INT/3022/2010, de 23 de noviembre, por la que se regula el TESTRA.

4. El OPAEF notificará telemáticamente los actos del procedimiento sancionador de tráfico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.bis y 78 de la LTCVMSV, y la disposición transitoria segunda de la Ley 18/2009.

5. El OPAEF promoverá el proceso de identificación de conductores de forma telemática mediante sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y resulten adecuados para garantizar la identificación de los interesados.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 11/2007, los ciudadanos y las empresas a través de sus representantes debidamente acreditados, podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica para comunicarse con el OPAEF:

- a) En todo caso, los sistemas de firma electrónica incorporados al DNI, para personas físicas.
- b) Los sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por el OPAEF.
- c) Otros sistemas de firma electrónica, tales como la aportación de información conocida por ambas partes. En este caso, y en congruencia con los criterios

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	31/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

establecidos por la DGT, el titular del vehículo denunciado deberá facilitar los datos relativos al NIF, el número de expediente, y el denominado "código de notificación" de la denuncia.

La identificación de los conductores de forma telemática, con la utilización de los sistemas de firma electrónica expuestos, se realizarán respetando en todo momento lo dispuesto en el artículo 9.bis de la LTSV.

**8.- Aprobación de nuevos modelos de convenio tipo en materia de Recaudación: -Convenio Tipo para la Gestión y Recaudación de Multas por Infracción de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Tráfico. -Convenio Tipo para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 24 de septiembre de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

El Pleno de la Diputación de Sevilla de 22 de diciembre de 2005 aprobó el modelo general de Convenio de Gestión y Recaudación de Multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, a suscribir entre los Ayuntamientos y el OPAEF, modificándolo posteriormente en sesión de 26 de junio de 2008 con objeto de adaptarlo a la Ley 17/2005, de 19 de julio, del permiso por puntos. La publicación del texto definitivo tuvo lugar en el BOP de Sevilla nº 161, de 12 de julio de 2008.

La Ley 18/2009, de 23 de noviembre, BOE de 24/11/2009, modificó el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora y configuró un nuevo procedimiento sancionador de tráfico, introduciendo una nueva redacción

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	32/47







**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

al artículo 71, referido a las competencias sancionadoras de las Administraciones Públicas, que facultaba a las mismas, y en particular a los Alcaldes, a delegarlas mediante convenio o encomiendas de gestión.

El Secretario del OPAEF, con fecha 9 de septiembre de 2010, emitió informe favorable a que la nueva redacción del artículo 71 suponía una habilitación legal para la delegación de las competencias sancionadoras de tráfico de los municipios no sólo en el marco de su organización, sino a otras Administraciones, en este caso el O.P.A.E.F., solución demandada reiteradamente por algunos municipios como complemento a los servicios que ya prestaba el O.P.A.E.F. conforme al convenio en vigor.

En consecuencia, y tras haberse procedido a la modificación de los estatutos del Organismo, publicados con fecha 10 de marzo de 2012, para dar cabida a la posibilidad de asumir la competencia sancionadora, así como iniciado el trámite de adaptación del contenido de determinados artículos del texto de la Ordenanza del Procedimiento para la Gestión y Recaudación de Multas por infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial impuestas por los Ayuntamientos (BOP nº 233, de 7 de octubre de 2010), tanto para dar cabida a la posible delegación de la competencia sancionadora como para regular con mayor detalle el impulso y la utilización de los medios telemáticos, es necesario aprobar un nuevo modelo de convenio que responda al interés del OPAEF en dar respuesta a la demanda de algunos municipios, asumiendo la competencia sancionadora por delegación de los mismos.

Sin perjuicio de esa razón fundamental, también es conveniente revisar y actualizar el actual modelo de convenio, que no contempla dicha delegación.

Por todo ello se ha considerado oportuno formular dos modelos de convenio, uno que contemple el actual ámbito de actuación y otro que incluya la delegación en el O.P.A.E.F. de la facultad sancionadora municipal en esta materia.

Conforme a lo anterior y constando en el expediente los informes de la Secretaría General del OPAEF y de la Intervención de Fondos, de fechas 7 y 10 de septiembre,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	33/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

respectivamente, el Pleno de la Corporación, **23 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Popular) y 4 abstenciones (Grupo IU-LV-CA), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la actualización del modelo de convenio para la Gestión y Recaudación de Multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, impuestas por los Ayuntamientos, de acuerdo con el texto que figura en Anexo I, que debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General, queda incorporado a la minuta del Acta.

**SEGUNDO.-** Aprobar un nuevo modelo de convenio para la Instrucción y Resolución de los expedientes sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, que permita al OPAEF asumir las competencias sancionadoras de Tráfico, por delegación de los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, de acuerdo con el texto que figura en Anexo II, que debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General, queda incorporado a la minuta del Acta.

**TERCERO.-** Publicar, una vez aprobados, los textos de los nuevos modelos de convenios en el Boletín Oficial de la Provincia, para su general conocimiento.

**9.- Aprobación Convenio Específico entre la Diputación de Sevilla y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional para la realización de actividades de la Unidad Técnica de Alianzas "ANTENA" para los años 2012 y 2013.**

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Innovación y Concertación de fecha 21 de septiembre de 2012, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

El 27 de julio pasado, y tras aprobación por el Pleno de 31 de mayo, se firma por la Diputación de Sevilla, FAMSI

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	34/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

y PRODETUR SAU el Convenio Marco de colaboración para el mantenimiento de la Oficina Art-Sevilla que pasa a denominarse Unidad Técnica de Alianzas "ANTENA" de Sevilla y la cesión de uso gratuita de la oficina sita en Avda. de la Constitución, 24, 1ª planta.

En la cláusula segunda del mencionada convenio se indica el compromiso de la Diputación de, además de ceder gratuitamente el uso del citado inmueble, apoyar económicamente, mediante la firma de convenios específicos, los gastos corrientes para el mantenimiento de las actividades a desarrollar por la Unidad Técnica ANTENA en Sevilla.

A fin de materializar este compromiso, se redacta el Borrador del Convenio Específico de Colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional con vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2013 en el que la Diputación se compromete a aportar una subvención de un máximo de 240.000,00 €, 120.000,00 € para cada una de las anualidades 2012 y 2013.

Estas subvenciones se destinarán por FAMSI a la realización de las actividades incluidas en los Planes Anuales de Trabajo, incorporándose el relativo a la anualidad 2012 como anexo al Convenio.

Sometido el expediente a los informes pertinentes de acuerdo con la Resolución nº 2733/2007, referida al proceso de la tramitación de Convenios, constan en el expediente los informes de la Secretaría General, de fecha 28 de junio, y de la Intervención de Fondos, de fecha 9 de agosto de 2012, indicándose en este último la necesidad de someter a autorización del Pleno Corporativo su firma al tratarse de un gasto plurianual y resultar de aplicación lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Ley 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales por superar los porcentajes en él indicados.

Habiendo tenido en cuenta en la redacción definitiva del Convenio, las consideraciones de ambos informes y de acuerdo con el art. 174 del R.D.L. 2/2004, el Pleno de la Corporación **con 16 votos a favor (Grupo Socialista), 8**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	35/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

**votos en contra (Grupo Popular) y 5 abstenciones (Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Autorizar la firma del Convenio Específico por la Diputación de Sevilla, el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización de actividades en los años 2012 y 2013 de la Unidad Técnica de Alianzas ANTENA que, debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General, queda incorporado a la minuta del Acta.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del mismo en los más amplios términos que sean posibles conforme a la Ley para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de este Acuerdo.

**Proposiciones Grupos Políticos.**

**10.- Proposición Grupo Socialista, de fecha 24 de Septiembre de 2012, sobre modificación del Plan Prepara y rechazo a la supresión de la Renta Básica de emancipación.-**

A las 12,40 h. se incorpora al Salón de Plenos D. Eloy Carmona Enjolras.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Socialista, de fecha 24 de septiembre de 2012, sobre modificación del Plan Prepara y rechazo a la supresión de la Renta Básica de Emancipación.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **con 20 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista) y 5 votos en contra (Grupo Popular), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de España a modificar los requisitos de acceso al Plan Prepara y los criterios de unidad de renta familiar que limitan el acceso a esta renta a nuestros jóvenes desempleados. Además y en aras de la optimización de este Plan sería relevante que esta renta económica venga acompañada de una nueva afiliación y alta a la seguridad social del/a perceptor/a de la misma.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	36/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de España a recuperar las políticas activas de empleo y, en particular, dar cobertura presupuestaria a un Plan Integral de Empleo en Andalucía, con especial atención a los desempleados de larga duración y los jóvenes, que tenga en cuenta las características actuales de nuestro mercado de trabajo dotando presupuestariamente las acciones y servicios que la Junta de Andalucía destina a combatir el desempleo.

**TERCERO.-** Urgir al Gobierno Central a revocar su decisión de no renovar la Renta Básica de Emancipación, por el grave perjuicio que ocasiona a miles de jóvenes, e instamos a la consolidación de esta prestación mediante una partida presupuestaria suficiente, y la renovación de los convenios para su gestión con las Comunidades Autónomas.

**CUARTO:** Dar traslado de este acuerdo al Gobierno Central, a la FEMP y a la FAMP.

**11.- Proposición Grupo Socialista, de fecha 24 de Septiembre de 2012, sobre disminución del número de jornales por la sequía y petición de un Programa de Fomento de Empleo Agrario Extraordinario para Andalucía.**

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Socialista, de fecha 24 de septiembre de 2012, sobre disminución del número de jornales por la sequía y petición de un Programa de Fomento de Empleo Agrario Extraordinario para Andalucía, cuya parte dispositiva es como sigue:

**PRIMERO.-** La Diputación de Sevilla insta al Gobierno de España a que apruebe un Programa de Fomento del Empleo Agrario extraordinario para la Comunidad Autónoma de Andalucía ante las graves consecuencias que la sequía está teniendo en las campañas agrícolas en cuanto a la reducción de cosechas y, por tanto, de jornales.

**SEGUNDO.-** La Diputación de Sevilla urge al Gobierno de España a que, como en 2010, rebaje de 35 a 20 las peonadas

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	37/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

necesarias para poder acogerse a las prestaciones recogidas en el Programa de Fomento del Empleo Agrario.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a los sindicatos, a la FEMP y a la FAMP.

D. Manuel Rodríguez Guillén, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, presenta "in voce" una **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** al punto Segundo de la Proposición, que no es aceptada por el Grupo proponente y que es como sigue:

"Eliminar completamente las 35 peonadas mientras dure la crisis incorporando las medidas correctoras que se determinen."

El Sr. Domínguez Jiménez, Portavoz del Grupo Socialista, presenta "in voce" la siguiente **TRANSACCIONAL** al punto Segundo de la Proposición:

- "Si la reducción de producción, que a la vez es también una reducción de jornales, está en torno a un porcentaje, que ese porcentaje, a la vez, sea también de reducción de peonadas."

Visto lo anterior, sometida a **votación conjunta** la Proposición con la Transaccional del Grupo Socialista, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** La Diputación de Sevilla insta al Gobierno de España a que apruebe un Programa de Fomento del Empleo Agrario extraordinario para la comunidad autónoma de Andalucía ante las graves consecuencias que la sequía está teniendo en las campañas agrícolas en cuanto a la reducción de cosechas y, por tanto, de jornales.

**SEGUNDO (Proposición con Transaccional Grupo Socialista).-** La Diputación de Sevilla urge al Gobierno de España a que, en función de la reducción de producción y de jornales, rebaje las peonadas necesarias para poder

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B5OSqyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B5OSqyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B5OSqyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	38/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

acogerse a las prestaciones recogidas en el Programa de Fomento del Empleo Agrario.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a los sindicatos, a la FEMP y a la FAMP.

Por el Sr. Presidente se altera el Orden del Día, y se trata el punto 12 con el 16.

**12.- Proposición Grupo Popular, de fecha 24 de Septiembre de 2012, sobre inicio de las líneas 2, 3 y 4 de Metro de Sevilla.-**

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Popular, de fecha 24 de septiembre de 2012, sobre inicio de las líneas 2, 3 y 4 de Metro de Sevilla, cuya parte dispositiva es como sigue:

**PRIMERO.-** Instar a la Junta de Andalucía, al inicio de las líneas 2, 3 y 4 del Metro de Sevilla y lo considere prioritario en sus Presupuestos.

**SEGUNDO.-** Considerar la red de Metro de Sevilla como proyecto irrenunciable para nuestra Provincia.

**TERCERO.-** Rechazar las declaraciones de la Consejera de Obras Públicas de la Junta de Andalucía por considerarlas ofensivas con nuestra Provincia.

El Sr. Bejines Sánchez, Diputado del Grupo IU-LV-CA, presenta las siguientes **ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN** al punto Primero y de **SUPRESIÓN** al punto Tercero, que son aceptadas por el Grupo Proponente:

- Al punto Primero: "Instar a la Junta de Andalucía y al Ministerio de Fomento a crear una comisión para analizar, por un lado, la financiación necesaria para la ejecución de las obras del Metro de Sevilla y por otro, las necesidades de movilidad en sus distintos modos de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	39/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

transporte, todo ello en el marco de la legislación vigente en la materia.”

- Suprimir el punto Tercero de la Proposición.

Visto lo anterior, sometida a **votación conjunta** la Proposición con las **ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN y de SUPRESIÓN** del Grupo IU-LV-CA, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

**PRIMERO (Enmienda de Sustitución del Grupo IU-LV-CA).**- Instar a la Junta de Andalucía y al Ministerio de Fomento a crear una comisión para analizar, por un lado, la financiación necesaria para la ejecución de las obras del Metro de Sevilla y por otro, las necesidades de movilidad en sus distintos modos de transporte, todo ello en el marco de la legislación vigente en la materia.

**SEGUNDO.**- Considerar la red de Metro de Sevilla como proyecto irrenunciable para nuestra Provincia.

**16.- Proposición Grupo Andalucista, de fecha 24 de Septiembre de 2012, por el impulso urgente a la SE-40 y al Metropolitano de Sevilla.**

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Andalucista, de fecha 24 de Septiembre de 2012, por el impulso urgente a la SE-40 y al Metropolitano de Sevilla.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

**PRIMERO.**- Instar al Gobierno Central a la reanudación de las obras correspondientes a la circunvalación SE-40.

**SEGUNDO.**- Instar al Gobierno Andaluz a continuar las obras correspondientes a las líneas 2, 3 y 4 del tren metropolitano de Sevilla.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	40/47







**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

**13.- Proposición Grupo Popular, de fecha 24 de Septiembre de 2012, inicio construcción de depuradoras.-**

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Popular, de fecha 24 de septiembre de 2012, sobre inicio construcción de depuradoras, cuya parte dispositiva es como sigue:

**PRIMERO.-** Instar a la Junta de Andalucía y a la Diputación de Sevilla, al inicio de la construcción de las depuradoras en los municipios que carezcan de ellas.

**SEGUNDO.-** Instar a la Junta de Andalucía y a la Diputación de Sevilla a finalizar con carácter urgente las obras de reparación y/o mantenimiento así como las que se encuentran en fase de implementación.

Tras el debate, el Sr. Conde Sánchez, Diputado del Área de Servicios Públicos para la Sostenibilidad, presenta "in voce" las siguientes **ENMIENDAS DE SUPRESIÓN** a los puntos Primero y Segundo y de **ADICIÓN** a la Proposición del Grupo Popular, que son aceptadas por el Grupo proponente:

- En el apartado Primero, eliminar referencia a la Diputación de Sevilla.

- En el apartado Segundo, eliminar referencia a la Diputación de Sevilla.

- Adicionar a la Proposición el siguiente apartado:  
-"Instar al Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla a establecer cuantas gestiones sean necesarias ante la Junta de Andalucía y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para la realización del resto de inversiones necesarias para que las infraestructuras de depuración y saneamiento en la Provincia se desarrollen en el marco establecido y conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno del año 2010."

Visto lo anterior, sometida a **votación conjunta** la Proposición con las Enmiendas del Grupo Socialista, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B5OSqyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B5OSqyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B5OSqyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	41/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

**PRIMERO.- (Proposición con Enmienda del Grupo Socialista).** Instar a la Junta de Andalucía al inicio de la construcción de las depuradoras en los municipios que carezcan de ellas.

**SEGUNDO.- (Proposición con Enmienda del Grupo Socialista).** Instar a la Junta de Andalucía a finalizar con carácter urgente las obras de reparación y/o mantenimiento así como las que se encuentran en fase de implementación.

**TERCERO.- (Enmienda de Adición Grupo Socialista).** Instar al Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla a establecer cuantas gestiones sean necesarias ante la Junta de Andalucía y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para la realización del resto de inversiones necesarias para que las infraestructura de depuración y saneamiento en la Provincia se desarrollen en el marco establecido y conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno del año 2010.

**14.- Proposición Grupo IU-LV-CA, de fecha 24 de Septiembre de 2012, sobre la puesta en marcha de un código ético en la utilización de excedentes alimentarios.-**

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo IU-LV-CA, de fecha 24 de Septiembre de 2012, sobre la puesta en marcha de un código ético en la utilización de excedentes alimentarios.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno del Estado a promover en el plazo de 6 meses la elaboración de un Código de Buenas Prácticas de la distribución sobre los excedentes de alimentos, con la participación de todos los agentes implicados, con el objetivo de:

a) Mejorar la eficiencia de los procesos para reducir los excedentes de alimentos aptos para el consumo pero no para la comercialización.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	42/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

b) Establecer mecanismos para que los excedentes de estos productos sean entregados a organizaciones sociales y distribuidos entre las personas con más necesidades.

c) Contribuir a concienciar a toda la cadena, desde productores a consumidores, de la necesidad de realizar un consumo responsable y de reducir el derroche de alimentos.

**SEGUNDO.-** Elaborar un informe sobre las prácticas de las grandes superficies comerciales de destrucción de alimentos básicos, antes de su caducidad.

**TERCERO.-** Establecer como delito estas conductas que se realizan diariamente por la mayoría de las grandes superficies en nuestro país.

**15.- Proposición Grupo IU-LV-CA, de fecha 24 de Septiembre de 2012, sobre la interrupción voluntaria del embarazo. El derecho de las mujeres a decidir.-**


El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo IU-LV-CA, de fecha 24 de Septiembre de 2012, sobre la interrupción voluntaria del embarazo. El derecho de las mujeres a decidir.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 19 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo IU-LV-CA), 9 votos en contra (Grupo Popular) y 1 abstención (Grupo Andalucista), ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Elevar al Gobierno de España la solicitud/exigencia de que no se atente contra los derechos fundamentales de las mujeres y no se modifique de manera restrictiva la actual Ley Orgánica 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

**SEGUNDO.-** Que se amplíen los derechos reconocidos en el texto vigente para que se reconozca, como reivindican numerosas organizaciones de mujeres en el manifiesto de la Plataforma Mujeres ante el Congreso, al menos las siguientes materias:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	43/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

- La despenalización total del aborto voluntario, eliminando su actual penalización en el Código Penal.

- Asegurar la plena capacidad de las mujeres, incluyendo las jóvenes, para tomar decisiones sobre su maternidad y sobre sus vidas.

- Asegurar a las mujeres inmigrantes que se encuentren en situación administrativa irregular, total prestación sanitaria también para acceder a la interrupción voluntaria del embarazo.

- La inclusión de los derechos sexuales y reproductivos en los estudios de medicina, enfermería y otros estudios del ámbito socio-sanitario; en el desarrollo de acciones formativas que, desde enfoque de género, capaciten para la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo, tanto quirúrgica como farmacológica, con el fin de garantizar la preparación integral de los y las profesionales para que las lleven a cabo.

- Un protocolo común para todo el Sistema Nacional de Salud, que asegure la prestación efectiva de la interrupción voluntaria del embarazo en la red sanitaria pública, con equidad territorial que asegure el acceso y proximidad similar en todos los territorios.

**TERCERO.-** El Pleno de la Diputación se adhiere a todas las manifestaciones del movimiento feminista y organizaciones de mujeres, que en reivindicación de los acuerdos suscritos se convoquen.

**17.- Proposición Grupo Andalucista, de fecha 24 de Septiembre de 2012, de apoyo a las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a la bolsa de sustituciones del Personal Laboral de la categoría limpiador de la Delegación Provincial de Sevilla.-**

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Andalucista, de fecha 24 de Septiembre de 2012, sobre apoyo a las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a la bolsa de sustituciones del Personal

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	44/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

Laboral de la categoría limpiador de la Delegación Provincial de Sevilla, cuya parte dispositiva es como sigue:

**ÚNICO.-** Que se inste a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, para que proceda a la mayor brevedad posible a la baremación del periodo 2003-2005 y de 2008, de los trabajadores incluidos en la Bolsa de Sustituciones del Personal Laboral de la categoría de limpiador de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación.

El Grupo Socialista presenta una **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** a la Proposición, que es como sigue:

-“La Diputación de Sevilla insta a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, para que, de forma inmediata, informe y aclare en una reunión con el colectivo el uso y baremación de la Bolsa de Sustituciones y vacantes para el personal de la categoría de limpiador/a.”

El Sr. Mercado de la Higuera, Portavoz del Grupo Andalucista, presenta “in voce” la siguiente **TRANSACCIONAL**:

-Añadir a continuación de la Enmienda de Sustitución del Grupo Socialista, lo siguiente: “y que se proceda a la mayor brevedad posible a la baremación de los periodos pendientes, sean cuales sean, de los trabajadores incluidos en esa Bolsa de Sustituciones.”

Visto lo anterior, sometida a votación la Transaccional del Grupo Andalucista, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

**ÚNICO (Transaccional Grupo Andalucista).-** La Diputación de Sevilla insta a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, para que, de forma inmediata, informe y aclare en una reunión con el colectivo el uso y baremación de la Bolsa de Sustituciones y vacantes

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	45/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

para el personal de la categoría de limpiador/a y proceda a la mayor brevedad posible a la baremación de los periodos pendientes, sean cuales sean, de los trabajadores incluidos en esa Bolsa de Sustituciones.

**18.- Mociones que presentan los Grupos Políticos por razón de urgencia.-**

No se presentan.

**19.- Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.-**

**19.1.- Ruegos del Grupo Andalucista sobre retribuciones y coches oficiales.-**

El **Sr. Mercado de la Higuera**, Portavoz del Grupo Andalucista, presenta en el transcurso de la sesión, los siguientes Ruegos:

**PRIMERO.-** Solicitar desde el Grupo Andalucista una pronta reunión de los Portavoces de los Grupos Políticos a fin de determinar qué va a pasar con las retribuciones de Diputados Provinciales y otros gastos de los Grupos como los vehículos oficiales.

**SEGUNDO.-** En relación a la utilización de los coches oficiales de la Diputación, que se informe a este Diputado de cómo trasciende la información que es privada del Diputado del Grupo Andalucista a miembros del Partido Popular.

**19.2.- Ruego del Grupo IU-IV-CA sobre actuaciones policiales en las inmediaciones del Congreso de los Diputados en Madrid.-**

El **Sr. Begines Sánchez**, Diputado del Grupo de Izquierda Unida, presenta por escrito el siguiente Ruego:

**ÚNICO:** El Grupo de Diputados de Izquierda Unida solicita a esta Corporación que condene las actuaciones

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	46/47





**PRESIDENCIA**

**Secretaría General**

llevadas a cabo por las Fuerzas de Seguridad del Estado, a la vez que ruega al Sr. Presidente que dicha condena sea trasladada al Ministro del Interior y al Presidente del Gobierno.

**19.3.- Pregunta del Grupo Popular sobre puestos de libre designación.-**

El **Sr. Ortega Irizo**, Viceportavoz 2º del Grupo Popular, presenta por escrito, la siguiente Pregunta:

**ÚNICA.-** ¿Puede aclararnos si efectivamente ha iniciado o pretende poner en marcha un sistema de rotación en los puestos de libre designación?.

La Sra. Vicepresidenta manifiesta que esta Pregunta se contestará por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma el Presidente conmigo el Secretario, que doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==	<b>Fecha</b>	27/11/2012
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Fernando Rodríguez Villalobos		
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Mg020B50SgyNi1CD68TBhg==</a>	<b>Página</b>	47/47

